PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 G

No.- 24404

DECRETO 132

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Supérior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Leyde Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el articulo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, obtuvo los siguientes resultados:

Recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **$187´423,703.87 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VENTITRÉS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 87/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o trasferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

$2´896,205.56 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 56/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

$113´393,702.00 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

$24´507,566.06 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M. N.), Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para la el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

$8´364,750.25 (OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

$10´715,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Anticipo de Participaciones Federales a cuenta del Ejercicio Fiscal 2008.

$27´546,480.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Préstamo otorgado por la arrendadora LEADMAN TRADE, S. A. de C. V. bajo la modalidad de "Préstamo por Arrendamiento Puro."

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **$ 163,401,662.64 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M. N.)**, de los cuales:

$79´120,654.67 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

$50´729,143.09 (CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

$971,053.58 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M. N.), por Transferencias y Subsidios.

$423,393.65 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 65/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

$23´911,314.09 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 09/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, e Infraestructura para el Desarrollo.

$8´246,103.56 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 56/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007,** se determinó la **EXISTENCIA FINAL de: $24´022,041.23 (VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y UN PESOS 23/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Gastos a Comprobar, Depósitos en Garantía y Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO - Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el articulo 41 último párrafo de la Constitución Politica del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma **(ver anexo 2, 2A y 2B).**

OCTAVO.- De la revisión proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP066, OP062, OP064, OP076, IS004, IS005, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados. **(Ver anexo 3).**

Asi mismo los proyectos de inversión: IS004, IS005, IS007, IS011, IS030, IS035, IS036, IS037, IS038, IS039, IS040, IS041, IS042, IS043, IS044, IS045, IS046, IS047, IS048, IS049, IS050, IS062, IS064, IS093, IS169, IS174, IS176, IS182, IS183, IS186, IS210, IS500, IS501, IS502, IS503, IS504, IS505, IS506, IS507, IS508, IS509, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, IS531, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP089, OP090, OP092, OP099, OP100, OP101, OP102, OP107, OP108, OP110, OP111, OP113, OP114, OP126, OP134, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP173, OP174, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192,. quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en registro de cuenta pública, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes. **(Ver anexo 3A).**

NOVENO.- Derivado del Informe de Resultado y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO;** Se desprende que en el Considerando **SÉPTIMO** del Decreto 031, de fecha 19 de diciembre 2007, correspondiente a la calificación del Ejercicio Fiscal 2006, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, habiendo quedado sin solventar un importe de **$275,341.60, (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.).**

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/007/2008 de fecha 07 de enero de 2008, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo.**

Respecto a la situación actual de este considerando, se encuentran detallados conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los cuatro trimestres de Evaluación del ejercicio fiscal 2006.

EL Órgano Superior del Estado, informa que se inicio Procedimiento Resarcitorio, así como por parte del H. Ayuntamiento de Jalapa, dicto resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación.

Punto No. 1.- En revisión efectuada a la plantilla de personal de los meses de mayo a septiembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento cambió la clasificación de las plazas de confianza a de base de 79 servidores públicos, asimismo, al realizar el cambio de condición laboral el H. Ayuntamiento continuó pagando bonos de actuación a 11 servidores públicos por la cantidad de **$134,350.00** Situación que es incorrecta ya que esta remuneración se destina como estímulo a la eficiencia en el desempeño al personal de confianza

Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inicio el:

- **PFRR-016/2008 - JALAPA**, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, en ese entonces, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, en ese entonces, Director de Programación, y Edisson Hernández Pinto, en ese entonces, Presidente Municipal. Por un monto a resarcir de **$134,350.00**. Se dictó **Resolución Condenatoria contenida en el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, Numero HCE/OSFE/UAJ/1641/2008** fechado 30 de Mayo de 2008, fincando responsabilidad resarcitoria a los CC. Edisson Hernández Pinto, Jesús Ortiz Guzmán, Manuel Narváez Cruz y José de la Cruz Falcón Pérez con **Crédito Fiscal de $140,933.15**. Cantidad que se encuentra actualizada, por consiguiente se giró oficio HCE/OSFE/UAJ/1778/2008 al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para hacer efectivo el citado Crédito Fiscal **Asunto Concluido**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **P.A. AJ-DCM-UAJ-02/2007**, en el que se determina sancionar a los CC. Jesús Ortiz Guzmán en ese entonces, Director de Administración, con INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, POR EL PERIODO DE UN AÑO de conformidad con el artículo 53 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- **P.A. AJ-DCM-UAJ-03/2007,** en el que se sanciona al C. José Encarnación Vidal Hernández en ese entonces, Contralor con una SANCION ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 de conformidad con el artículo 53 fracción V de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- **P.A. AJ-DCM-UAJ-02/2007,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento 6789 C de fecha 29/Sep/2007 la Resolución Administrativa. **Asunto Concluido**.

Punto No. 2.-En revisión realizada a las nóminas de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2006, se detectó que se realizó pago de compensación a los CC. Jesús Cruz Cruz, Martha Patricia Campos Canan y Arturo Antuñez Rodríguez por un importe de **$114,000.00** situación incorrecta ya que éstas son erogaciones para cubrir las cantidades complementarias al salario tabular otorgado a los trabajadores por cumplir funciones adicionales por la responsabilidad que implica el desarrollo de sus labores, así mismo, se detectó que estas personas no aparecen registradas en la nómina.

Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inicio el:

- **PFRR-017/2008 - JALAPA**, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, en ese entonces, Director de Administración y José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas. Por un monto a resarcir de **$114,000.00. Se informa que el expediente se encuentra pendiente de dictar Resolución**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **P.A AJ-DCM-UAJ-02/2007**; en el que se determina sancionar a los CC. Jesús Ortiz Guzmán en ese entonces, Director de Administración, con INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, POR EL PERIODO DE UN AÑO de conformidad con el articulo 53 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Con oficio DCM/054/2007 fechado 10-Sep-07 la Contraloría informa del inicio del P.A J-DCM-UAJ-03/2007 en el que se sanciona al C. José Encarnación Vidal Hernández en ese entonces, Contralor con una SANCION ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 de conformidad con el articulo 53 fracción V de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Con oficio DCM/034/2004 de fecha 03/Abril/2008 el Contralor informa que se público en Cumplimiento al Decreto 031 Considerando Séptimo el P.A. AJ-DCM-UAJ-02/2007en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento. 6789 C de fecha 29/Sept/2007 la Resolución Administrativa. **Asunto Concluido**.

Punto No. 3. Durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, algunos servidores públicos, según muestra seleccionada, excedieron el monto máximo autorizado establecido en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias para servidores públicos por un monto de **$26,991.60 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 60/100 M.N.)**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento No. 6651 de fecha 3 de Junio de 2006, las categorías que se analizaron fueron las publicadas en el tabulador antes mencionado.

Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inicio el:

- **PFRR-018/2008 - JALAPA**, instruido en contra de los CC. Jesús Ortiz Guzmán, en ese entonces, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, en ese entonces, Director de Programación, Edissón Hernández Pinto, en ese entonces, Presidente Municipal y José Encarnación Vidal Hernández en ese entonces, Contralor Municipal. Por un monto a resarcir de **$26,991.60. Se informa que el expediente se encuentra pendiente de dictar Resolución**

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ/DCM/UAJ/06/2007, AJ/DCM/UAJ/07/2007**. instruido a los CC. JOSÉ DE LA CRUZ FALCÓN PÉREZ, en ese entonces, Director de Finanzas y JOSE ENCARNACIÓN VIDAL HERNÁNDEZ, EX Contralor Municipal determinándoles INHABILITACIÓN

TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERV. PÚB POR 2 AÑOS de conformidad con el articulo 53 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. y AJ/DCM/UAJ/05/2007 instruido al C. MANUEL NARVAEZ CRUZ, en ese entonces, Director de Programación determinándole INHABILITACIN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERV PÚB POR 3 AÑO de conformidad con el artículo 53 fracción VI de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS **Asunto Concluido**

CONTROL INTERNO.

Punto No. 1 Según observaciones realizadas en las actas de entrega-recepción de la Hacienda Pública Municipal por la Contraloria Municipal, con motivo de término de la Gestión Municipal, quedaron pendientes los siguientes asuntos: a) Por el servicio de energia eléctrica quedó pendiente de pago la cantidad de $407,794.00, se observa que por el importe mencionado financieramente no se efectuó la creación del pasivo, de igual forma presupuestalmente no fue reflejado; b) Por el suministro de agua potable quedó pendiente de pago la cantidad de $78,115.80, se observa que por el importe mencionado financieramente no se efectuó la creación del pasivo de igual forma presupuestalmente no fue reflejado.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ/DCM/UAJ/06/2007 y AJ/DCM/UAJ/07/2007** instruidos al C. José de la Cruz Falcón Pérez, en ese entonces, Director de Finanzas y al C. José Encarnación Vidal Hernández, en ese entonces, Contralor Municipal determinándoles INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 2 AÑOS. y AJ/DCM/UAJ/05/2007 instruido al C. Manuel Narváez Cruz, Director de Programación determinándole INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 3 AÑO.

- El H. Ayuntamiento envió mediante oficios números UJCM/009/2008 y UJCM/008/2008 de fecha 25/Ene/2008 2 ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicado el día 29/Sep/2007, Suplemento 6789 C que contiene Resoluciones Administrativas. **Asunto Concluido.**

Punto No. 2. Al cierre de la auditoría se detectó que no se ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el inventario valorizado, actualizado y conciliado con cifras del estado de posición financiera al 31 de Diciembre de 2006.

Punto No. 3. Según observaciones realizadas en las actas de entrega-recepción de la Hacienda Pública Municipal por la Contraloria Municipal, con motivo de termino de la Gestión Municipal, se detecto un faltante de bienes inservibles (chatarra) al efectuarse la verificación física contra el inventario de bienes muebles e inmuebles, consta en cédulas donde se relacionan en forma detallada los bienes faltantes, mismas que fueron validadas por los servidores públicos que practicaron dicha verificación.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Punto No. 4.- Según registros de nombramientos que obran en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que no enviaron la plantilla inicial y los movimientos de personal correspondientes al mes de Noviembre de 2006.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ/DCM/UAJ/04/2007** instruido en contra del C. Jesús Ortiz Guzmán, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN determinándole INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERV. PÚB. POR 1 AÑO SEIS MESES.

- El H. Ayuntamiento envió mediante oficios números UJCM/009/2008 y UJCM/008/2008 de fecha 25/Ene/2008 2 ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicado el día 29 de septiembre de 2007, Suplemento 6789 C mismo que contiene Resoluciones Administrativas **Asunto Concluido**

Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información presupuestal y financiera del mes de Diciembre de 2006, se detectó que no envían los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulos y por partidas de Recursos Propios Remanentes, de igual forma no envian reporte del Estado Comparativo Presupuestal del Fondo LV Remanente, ambos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ/DCM/UAJ/06/2007 y AJ/DCM/UAJ/07/2007** instruidos al C. José de la Cruz Falcón Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS y al C. José Encarnación Vidal Hernández, EX DIRECTOR DE CONTRALORÍA determinándoles INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 2 AÑOS.

- **AJ/DCM/UAJ/05/2007** instruido al C. Manuel Narváez Cruz, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN determinándole INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 3 AÑOS.

- El H. Ayuntamiento envió mediante oficios números UJCM/009/2008 y UJCM/008/2008 de fecha 25/Ene/2008 2 ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado publicado el día 29 de septiembre de 2007, Suplemento 6789 C que contiene Resoluciones Administrativas. **Asuntos Concluidos.**

Punto No. 6.- Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto IS176, Suministro de Materiales para el Mejoramiento de la Vivienda, realizado con fuente de Recursos de Ramo 33 Fondo III; según pólizas de cheque No. 14672 y 14673 de fecha 29 de Septiembre de

2006, las cuales amparan las órdenes de pago 6134 y 6138, por la adquisición de láminas zintro-alum, cemento gris y block hueco de 10X20X40. Se observa que al revisar el proceso licitatorio se detectó que realizaron 2 concursos simplificado mayor y simplificado menor, el primero por la cantidad de $1'560,034 80 se adjudicó al C Blas Limonchi Sierra, el segundo por $769,580.00 se adjudicó al C. Elias Jiménez Pérez; por consiguiente el importe total del proyecto es por $2'329,614 80, cuando conforme a su reglamento se debió considerar un concurso por licitación pública

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ/DCM/UAJ/08/2007, AJ/DCM/UAJ/06/2007, AJ/DCM/UAJ/07/2007** instruidos al C. Absalón Correa Ascencio, EX JEFE DE COMPRAS, determinándole INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 1 AÑO, C José de la Cruz Falcón Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS y al C. José Encarnación Vidal Hernández, EX DIRECTOR DE CONTRALORÍA determinándoles INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERV. PÚB. POR 2 AÑOS.

- **AJ/DCM/UAJ/05/2007** instruido al C. Manuel Narváez Cruz, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN determinándole INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 3 AÑOS.

- **AJ-DCM-UAJ-04/2007,** Instruido en contra de Jesús Ortiz Guzmán en ese entonces, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN determinando INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR 1 AÑO 6 MESES. **Asuntos Concluidos.**

Punto No. 7.- Al efectuar la revisión a la documentación del proyecto IS048, Fortalecimiento a la Seguridad Pública (servicios personales) según póliza de diario No. 80 correspondiente al mes de Noviembre de 2006, realizado con fuente de Recursos del Ramo 33 Fondo IV, se observa que carece de firma los documentos siguientes: orden de pago No. 6824 y el recibo simple a nombre de Felipe Reyes Jiménez, por concepto de compensación, del ex Sindico de Hacienda y ex Director de Programación, respectivamente.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación al considerando **OCTAVO,** del Decreto 031 de fecha 19 de diciembre de 2007, derivado de la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; en revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP005, OP013, OP014, OP015, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, IS074, IS037, IS051, IS053, IS066 y AD010, presentan irregularidades administrativas en la falta de cumplimiento de programas de obras e inconsistencias en integración de autoevaluaciones, por lo que se instruye al

Presidente Municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades en los procesos de los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes.

Primer Trimestre.

No existe Pliego de Cargos.

Segundo Trimestre.

Capitulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones a Programas de Obras referente a la muestra fiscalizada.

Derivado de la revisión a los diversos proyectos que en seguida se citan se detecto incumplimiento al programa de ejecución de obra como sigue:
1).- Proyectos **OP026 y OP020** presentaron atraso de 13 y 14 días de su fecha de inicio programada con respecto de su inicio real.

2).- Proyecto **OP005** que fisicamente término el 21 Enero 2006 Financieramente al 31 de Marzo fue reportada en proceso y finalmente en el Segundo y Tercer Trimestre se realizó adecuación presupuestal para concluirla financieramente, igualando el monto autorizado inicial, al monto ejercido ($7,937.30).
3).- Los Proyectos **OP017, OP018 y OP025**, el H. Ayuntamiento debió concluirlas en el Segundo y Tercer Trimestre de acuerdo a las cédulas técnicas presupuestales.
4).- 23 acciones de las cuales 14 son de inversión física (Obra Pública) no fueron iniciadas al 30 de Junio de 2006, **OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035 y OP036, OP013, OP015, OP019 y OP022**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Cédula II.- Observaciones al Control Interno.

1).- Envían autoevaluación dentro de la relación de obras concluidas del fondo III de inversión física, 1 acción del capítulo 4000 **(ISO74)**.
2.- En la relación de participantes federales de proyectos concluidos de apoyo social, 2 acciones son reportadas con fecha de terminación real al 30 de diciembre de 2006, lo cual es incongruente con la fecha del cierre trimestral que es de 30 de junio de 2006 **(IS037, IS051)**.
3.- En relación con el proyecto **IS053** de la relación de participaciones federales apoyo social en proceso el H. Ayuntamiento reporta como fecha de inicio real el 01 de julio de 2006, lo cual es incongruente con la fecha del cierre trimestral que es 30 de junio 2006.
4).- En relación al fondo III concluidos apoyo social el H. Ayuntamiento reporta 1 acción sin fecha de terminación real **(IS066)**.
5).- En relación a la recaudación propia no iniciados adquisiciones, el H. Ayuntamiento reporta 1 acción sin monto autorizado **(AD010)**.
6).- En relación de autoevaluación fondo III 2006 reportan 4 acciones no iniciadas y en relación de obras por contrato reportan las mismas acciones con avances físicos del 20% y 90%, las acciones **OP013, OP015, OP019 y OP022**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Tercer Trimestre.

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:
1).- 1 acción que presentó atraso 26 dias calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP010.
2).- 1 acción que presentó atraso 25 dias calendario en su fecha de terminación programada: OP010.
3).- 3 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: **OP013, OP021, OP024**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** el Municipio inicio el:

- **AJ-DCM_UAJ-01/2007**: en el que se determina sancionar al C. RAFAEL GONZALEZ MORALES, en ese entonces, Director de Obras Públicas con Una Amonestación Pública, por faltas a su cargo mismas que fueron marcadas en el Capitulo II, Cedula IV, puntos 1), 2) y 3) del pliego de observaciones del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006. **Asunto Concluido**.

Cedula V.- Observaciones al Control Interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:
1).- Envían en listado, 3 acciones no iniciadas y en relación de obras por contrato las envían como concluidas físicas y financieramente al 100%: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. **OP013, OP021, OP024.**
2).- Envían en listado de 2 acciones concluidas con fecha de terminación real al 30 de diciembre de 2006, incongruente con el cierre trimestral que es al 30 de septiembre de 2006: 2 acciones de Participaciones Federales 2006. **IS037, IS051.**
19 acciones que fueron reportadas concluidas en el primer trimestre, en esta autoevaluación las envían en listado de concluidas al 30 de septiembre:
3).- 3 acciones de Participaciones Federales 2006. IS039, IS014, AD002.
4). - 16 acciones de Recaudación Propia 2006. AD001, AD003, AD007. AD008, AD009, AD011, IS027, IS029, IS031, IS034, IS035, IS056, IS057, IS058, OP003, OP004.
75 acciones que fueron reportadas concluidas en el segundo trimestre, en esta autoevaluación las envían en listado de concluidas al 30 de septiembre:
5).- 10 acciones de Participaciones Federales 2006. IS054, IS060, IS077, IS079, IS015, IS016, IS019, IS021, IS023, **OP005**.
6).- 19 acciones de Recaudación Propia 2006. IS059, IS061, IS062, IS063, IS076, IS078, IS115, IS131, AD012, AD013, AD014, AD015, AD016, AD017, AD018, AD019, AD020, AD021, AD022.
7).- 46 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. **IS064**, IS069, IS070, IS071, IS080 al IS100, IS102 al IS114, IS116 al IS120, OP016, **OP020, P026**.
8).- 2 acciones que se envían en relación de acciones concluidas al 30 de septiembre con fecha de inicio 23 de Mayo y terminación 6 de julio, lo cual es incongruente con los reportes de autoevaluación del segundo trimestre, ya que se envían en listado de obras no iniciadas;

sin embargo las bitácoras de obra señalan que fueron terminadas en junio. 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006. **OP019, OP022.**
9).- Se puso a disposición de la contratista el otorgamiento del anticipo para la ejecución de la obra 20 días posteriores de acuerdo a lo estipulado para el inicio de los trabajos. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP006, OP008.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 1 acción que se ejecutó en un periodo mayor al programado:
OP014.- Programan 75 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario, diferencia 19 días calendario.
2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo menor al programado:
OP021.- Programado 46 días calendario, ejecutado 30 días calendario, diferencia 16 días calendario.
3).- En violación a la ley de la materia, el H. Ayuntamiento no llevó a cabo el pago correspondiente al finiquito de los trabajos en los tiempos establecidos, ya que físicamente las obras concluyeron en los meses de julio y agosto, y los pagos fueron realizados en el último trimestre del año: **OP014, OP013, OP021, OP024**.

Para efectos de los **Procedimientos Administrativos** se tiene al Municipio:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2006, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 132

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad a los servidores públicos que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Jalapa, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
RESUMEN

ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	$ -	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	2,896,205.56	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	113,393,702.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	24,507,566.06	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	140,797,473.62	
POR CONVENIOS	8,364,750.25	1-E
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	10,715,000.00	
PRÉSTAMO DE ARRENDAMIENTO PURO	27,546,480.00	
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	46,626,230.25	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO	187,423,703.87	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	187,423,703.87	
GASTO CORRIENTE	79,120,654.67	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	50,729,143.09	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	971,053.58	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	130,820,851.34	
GASTO CORRIENTE	423,393.65	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	23,911,314.09	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	24,334,707.74	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	155,155,559.08	
POR CONVENIOS	8,246,103.56	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	8,246,103.56	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	163,401,662.64	
EXISTENCIA FINAL	$ 24,022,041.23	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/07
CAJA	$ -
TOTAL	$ -

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	$ 1,201,073.57
DERECHOS	685,082.60
PRODUCTOS	442,298.70
APROVECHAMIENTOS	567,750.69
TOTAL	**$ 2,896,205.56**

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	$ 109,755,214.00
INCREMENTOS	3,638,488.00
TOTAL	**$ 113,393,702.00**

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL *(FONDO III)*	MINISTRACIONES MENSUALES	$ 13,751,966.00
	INTERESES GANADOS	41,355.07
	REINTEGRO DE RECURSOS	65,229.04
SUB-TOTAL		**$ 13,858,550.11**
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL *(FONDO IV)*	MINISTRACIONES MENSUALES	$ 10,636,052.00
	INTERESES GANADOS	2,553.50
	REINTEGRO DE RECURSOS	10,410.45
SUB-TOTAL		**$ 10,649,015.95**
TOTAL		**$ 24,507,566.06**

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2007
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	$ 2,997,926.80
CIMADE S	1,434,522.62
TRÁNSITO	938,093.38
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	100,000.00
SECRETARÍA DE SALUD	97,500.00
RAMO 20	2,796,707.45
TOTAL	$ 8,364,750.25

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	$ 64,893,205.39
ARTÍCULOS Y MATERIALES	9,210,179.65
SERVICIOS GENERALES	5,017,269.63
TOTAL	$ 79,120,654.67

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 47,090,891.80
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,720,360.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	917,890.42
TOTAL	$ 50,729,143.09

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	$ 302,796.16
ARTÍCULOS Y MATERIALES	91,300.76
SERVICIOS GENERALES	29,296.73
TOTAL	$ 423,393.65

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 14,424,416.81
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	9,486,897.28
TOTAL	$ 23,911,314.09

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2007
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	$ 2,997,184.20
CIMADES	1,330,522.62
TRÁNSITO	936,975.89
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	100,000.00
SECRETARÍA DE SALUD	97,497.53
RAMO 20	2,783,923.32
TOTAL	$ 8,246,103.56

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2007
CAJA	$ 107,639.95
BANCOS	23,799,862.55
DEUDORES DIVERSOS	-0.01
PAGOS ANTICIPADOS	11,499.99
GASTOS A COMPROBAR	104,000.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	300,000.00
MENOS: PASIVOS	-300,961.25
TOTAL	$ 24,022,041.23

MUNICIPIO DE JALAPA
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007.
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FIANCIRAS
NO SOLVENTADAS

NUM	OBSERVACIONES.	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE POR SOLVENTAR
	RECAUDACION PROPIA		
1	EN VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA COORDINACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES NO SE ENCONTRARON INDICIOS DE CONTROL INTERNO, EN RELACIÓN A COBROS A ESTABLECIMIENTOS (DEPOSITOS, BARES) POR VENTA DE ALCOHOLES POR LO QUE SE PROCEDIÓ EN FORMA SELECTIVA A LA VERIFICACIÓN DE CAMPO A [illegible] ESTABLECIMIENTOS [illegible] OBTENIENDO [illegible] RECIBOS SIMPLES FIRMADOS Y SELLADOS POR EL COORDINADOR DONDE EFECTÚA COBROS MENSUALES, CABE MENCIONAR QUE ESTOS INGRESOS NO FUERON DEPOSITADOS A LAS AREAS MUNICIPALES	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ VIGILAR LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NO ENTERADOS A LAS AREAS MUNICIPALES, ASÍ MISMO DETERMINARÁ LAS RESPONSABILIDADES [illegible] PÚBLICOS [illegible] OMISIÓN EN LA [illegible] ENVIANDO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS	[illegible]
	PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS022 "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TRADICIONES Y PRODUCCIÓN MUNICIPAL" (FERIA ESTATAL) Y A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ÓRDENES DE PAGO No. [illegible], 2144, 2270, 2273, 2199, 2275, 2285 Y 2289 POR CONCEPTO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE SE DETECTÓ QUE EXISTEN EMPLEADOS QUE COBRAN EN NÓMINA Y EN LISTA DE RAYA CON DOBLE CATEGORIA. DEL ANÁLISIS REALIZADO SE DETERMINÓ QUE LOS EMPLEADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN ES PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LO QUE SE CONSIDERA INDEBIDO EL IMPORTE COBRADO EN LISTA DE RAYA.	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONATORIAS DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ADEMÁS ENVIAR FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA Y RECIBO OFICIAL POR EL REINTEGRO DEL EFECTIVO COBRADO INDEBIDAMENTE. ASIMISMO DEBERÁ VERIFICAR ANTE LAS AREAS RESPECTIVAS SE REGULARICE ESTA SITUACIÓN	7 400,00

NOMBRE	PERIODO DE LISTA DE RAYA					TOTAL
	DEL 17 AL 20 ABRIL	DEL 16 AL 18 DE ABRIL	AL 21 DE ABRIL	AL 23 DE ABRIL	AL 22 DE ABRIL	
NOE GONZALEZ GARCÍA	450 00					450,00
JAIME ANDRADES CRUZ	450 00			200.00		650 00
ANTONIO AGUILAR SILVAN		600,00				600,00
JESUS ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ		600,00				600,00
JOSE DE LOS STOS FERRER MÉNDEZ		450,00			150,00	600,00
CRISTOBAL PÉREZ VÁZQUEZ		450,00				450,00
ALBERTO FERRER MÉNDEZ		450,00	150 00			600,00
HOCIEL CALDERON JUNCO		450,00			150,00	600,00
ENCARNACIÓN PEREZ PANIAGUA			200,00			200,00
RENE ASCENCIO PÉREZ			200,00	200,00	200,00	600,00
FRANKLIN VALENCIA GORGORITA			200,00		150,00	350,00
EMILIO GARCIA HIDALGO			200,00		150,00	350,00
HÉCTOR MANUEL AGUIÑIGA PÉREZ			200,00	150,00	150,00	500,00
JOSÉ LUIS LOPEZ PERERA			200,00		150.00	350,00
LUIS ARMANDO FLORES HERNÁNDEZ			150,00			150,00
JULIO CESAR HERNÁNDEZ PERERA			150,00			150,00
MANUEL CORNELIO HIDALGO					200,00	200,00
TOTAL	900,00	3.000,00	1.650,00	550,00	1.300,00	7.400,00

<table>
<tr><th>NUM</th><th>OBSERVACIONES</th><th>REQUERIMIENTOS</th><th>PENDIENTE POR SOLVENTAR</th></tr>
<tr><td>3</td><td>EN REVISIÓN EFECTUADA AL PROYECTO I5604 "SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE" SE EFECTUÓ LA REVISIÓN DE LA NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ASI COMO LAS LISTAS DE RAYA ANEXAS DURANTE EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2007 DETECTANDOSE QUE EXISTEN EMPLEADOS QUE COBRAN EN NÓMINA Y EN LISTAS DE RAYA CON DOBLE CATEGORIA LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN
<table>
<tr><th rowspan="2">NOMBRE</th><th colspan="2">CATEGORIA</th><th rowspan="2">PERIODO DE PAGO DE LA R</th><th rowspan="2">O P.</th><th rowspan="2">IMPORTE</th></tr>
<tr><th>NÓMINA</th><th>LISTA DE RAYA</th></tr>
<tr><td>AGUILAR TORRES RUFO</td><td>BARRENDERO</td><td>CHOFER</td><td>ENERO A OCTUBRE</td><td>VARIAS</td><td>[illegible]</td></tr>
<tr><td>ALIPI SANCHEZ BARTOLO</td><td>BARRENDERO</td><td>PEÓN</td><td>ENERO A OCTUBRE</td><td>VARIAS</td><td>5 400,00</td></tr>
<tr><td>ARIAS BOCANEGRA HEBERTO</td><td>AUXILIAR</td><td>CHOFER</td><td>JULIO</td><td>4230</td><td>200,00</td></tr>
<tr><td>BOCANEGRA CORNELIO FCO ANTONIO</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>ENE-MZO</td><td>VARIAS</td><td>500,00</td></tr>
<tr><td>DOMINGUEZ REYES CARLOS</td><td>AUXILIAR</td><td>CHOFER</td><td>ENERO A SEPT</td><td>VARIAS</td><td>9 440,00</td></tr>
<tr><td>FIGUEROA AGUILAR ABEL</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>MARZO Y SEPT</td><td>1171, 5620</td><td>[illegible]</td></tr>
<tr><td>PEREZ PEREZ JOSE GUADALUPE</td><td>AUXILIAR DE OFNA</td><td>CHOFER</td><td>JULIO</td><td>4222</td><td>150,00</td></tr>
<tr><td>PEREZ PEREZ MANUEL</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>JULIO Y AGOSTO</td><td>4732, 4909</td><td>1 000,00</td></tr>
<tr><td>SÁNCHEZ ASCENCIO ISIDORO</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>ENERO Y FEB</td><td>124, 271</td><td>560,00</td></tr>
<tr><td>SILVAN AGUILAR BARTOLO</td><td>PODADOR</td><td></td><td>SEPT</td><td>5620</td><td>150,00</td></tr>
<tr><td>SILVAN MENDEZ BERNARDO</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>ENERO A OCTUBRE</td><td>VARIAS</td><td>2 240,00</td></tr>
<tr><td>TORRES CARDENAS JORGE ENRIQUE</td><td>AUXILIAR</td><td>CHOFER</td><td>ENE. JULIO,SEPT. OTC</td><td>VARIAS</td><td>3 930,00</td></tr>
<tr><td>VALENCIA GORGORITA FRANKLIN</td><td>AUXILIAR</td><td>PEÓN</td><td>ENERO Y FEB.</td><td>187</td><td>420,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>39.800,00</td></tr>
</table></td><td>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DETERMINARA LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONATORIAS DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE SUJETA APLICACION SUSTENTADA POR EL PAGO REALIZADO EN LISTAS DE RAYA O EN SUS CASO FICHA POR EL DEPOSITO BANCARIO Y RECIBO OFICIAL POR EL REINTEGRO DEL EFECTIVO</td><td>[illegible]</td></tr>
<tr><td>4</td><td>AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS PERCEPCIONES SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007, SE DETERMINÓ QUE EL SERVIDOR PUBLICO ING. VICTOR MANUEL VIDAL PEDRERO, SINDICO DE HACIENDA EXCEDIÓ EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO SEGÚN TABULADOR DE SUELDOS PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO CON No. 6742 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2007.</td><td>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGANÍCA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. DEBERÁ REALIZAR REVISIÓN EXHAUSTIVA PARA VERIFICAR EL DESFASAMIENTO DE ESTOS IMPORTES EN RELACIÓN A LOS TABULADORES AUTORIZADOS. DEL RESULTADO QUE SE OBTENGA, VIGILARÁ SEGÚN EL CASO EL REINTEGRO DEL RECURSO A LAS ARCAS MUNICIPALES, ENVIAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO OFICIAL POR EL</td><td>50.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>99.350,00</td></tr>
</table>

MUNICIPIO DE JALAPA
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007.
(CONTROL INTERNO)

NUM.	OBSERVACIONES
	GENERALES
1	EL [illegible] DE FINANZAS DEBERÁ OTORGAR LA FIANZA DE FIDELIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA GARANTIZAR LOS VALORES Y RECURSOS QUE LE SERÁN ENCOMENDADOS SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO DE HACIENDA Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 36 [illegible] DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO
2	LAS DIFERENTES DIRECCIONES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO NO CUENTAN CON MANUALES DE PROCEDIMIENTOS NI DE ORGANIZACIÓN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBE INTERVENIR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 29, FRACCIÓN [illegible] Y 81 FRACCIÓN [illegible] Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO
	PARTICIPACIONES FEDERALES
3	EN REVISIÓN AL ESTADO COMPARATIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL A NIVEL PARTIDA DEL GASTO CORRIENTE SE DETECTÓ QUE AL 30 DE JUNIO LA PARTIDA 1201 AGUINALDO PRESENTA UN SALDO POR EJERCER POR LA CANTIDAD DE $ 1 [illegible] MISMA QUE AL INICIO DEL EJERCICIO LE FUE PROGRAMADA LA CANTIDAD DE $10 [illegible] LO CUAL REFLEJA QUE LA CANTIDAD DE $9 547 571.25 COMO SE MUESTRA EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO No. [illegible] DE FECHA 21 DE MAYO Y [illegible] DE JUNIO RESPECTIVAMENTE FUE TRANSFERIDA PARA OTROS FINES [illegible] DEL ANÁLISIS REALIZADO [illegible] AL TÉRMINO [illegible] MUNICIPIO NO TENDRÁ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL FINALIZAR EL EJERCICIO PARA CUBRIR EL PAGO DE ESTA PRESTACIÓN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y REALIZAR LAS PROYECCIONES CORRESPONDIENTES DEL GASTO A FIN DE NO PRESENTAR DEFICIT PRESUPUESTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 47 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
4	AL REALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO IS022 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TRADICIONES Y PRODUCCIÓN MUNICIPAL (FERIA ESTATAL) SE OBSERVÓ QUE EN LA ORDEN DE PAGO No 2123 POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DEL CARRO, BARCO ALEGORICO Y TRAJE ARTESANAL, LAS INVITACIONES ANEXAS DEL CONCURSO 017 SON COPIAS FOTOSTICAS, ADEMÁS DE CARECER DE LA CARTA COMPROMISO, COPIA DEL ULTIMO PAGO DE HACIENDA, DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS, CHEQUE CRUZADO Y FALTA DE FIRMA DEL BENEFICIARIO EN LA ORDEN DE PAGO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA ENVÍE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y SE PRESENTE EL BENEFICIARIO CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN.
5	AL EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS IS022 "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TRADICIONES Y PRODUCCIÓN MUNICIPAL (FERIA ESTATAL)", IS175 "APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE PREFERIA Y FERIA TABASCO 2007", SE OBSERVÓ QUE LA EROGACIÓN SEGÚN ÓRDENES DE PAGO 2501 Y 2502 POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE MAQUETA A ESCALA DE UNA UNIDAD DEPORTIVA, Y MAQUETA DE UNA PLANTA DE AGUA POTABLE RESPECTIVAMENTE, EL PRESUPUESTO ANEXO DEL PROVEEDOR A QUIEN SE ADJUDICA EL SERVICIO NO DESGLOSA EL IMPORTE DE CADA PROYECTO. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS

NUM.	OBSERVACIONES
6	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS022 "PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS TRADICIONES Y PRODUCCIÓN MUNICIPAL (FERIA ESTATAL)" Y A LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 847 QUE AMPARA LA ORDEN DE PAGO No 2152 DEL MES DE ABRIL SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTA DE FALLO CARECEN DE LA FIRMA DEL LIC. JOSE DE JESUS VILLALBAZO CHAVEZ Y C. GABRIEL PÉREZ ASCENCIO PRIMER Y TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA RESPECTIVAMENTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERA [illegible] Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE CUENTA PUBLICA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TECNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LOS ARTICULOS 65 FRACCION VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN
7	SE OBSERVA FALTA DE FIRMA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C. FLORENCIO MORALES FERNANDEZ EN LA REQUISICIÓN No PM 146/2007 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE No 1443 ORDEN DE PAGO No 3219 POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE UNA CAMARA DIGITAL [illegible] EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACION DE CUENTA PUBLICA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TECNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACION DE LA PERSONA ANTES CITADA EN ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION PARA FIRMAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE
	RECAUDACION PROPIA
8	EL GASTO EROGADO SEGÚN ORDEN DE PAGO No [illegible] POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 63.00 M3 DE GRAVA Y 28.00 M3 DE GRAVÓN, PROYECTO IS039 SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON Nos. 26918, 28309, 26901, 26916, 26917 Y 28308 CARECEN DE LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL MATERIAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALES DE ACARREO Nos. 19131, 19132, 19133 Y 19134 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LAS FECHAS EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ORGANO TECNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LAS FECHAS DE LOS VALES Y APLICAR SEGÚN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ÉSTAS IRREGULARIDADES, ASIMISMO LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ÉSTA OBSERVACIÓN EN ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUIEN RECIBIÓ EL MATERIAL PARA FIRMAR DICHOS VALES
9	EL GASTO EROGADO SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 2074 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO IS049 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL" SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIOS Nos. 19089, 19091, 19163, 26911, 26912 Y 26913 CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALES DE ACARREO No. 19156, 19157, 19158, 19159, 19160 Y 19163 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LAS FECHAS ASÍ MISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. FELIPE REYES JIMÉNEZ DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA SAN MIGUEL AFUERA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LAS FECHAS DE LOS VALES Y APLICAR SEGÚN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ESTAS IRREGULARIDADES ASIMISMO LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ÉSTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUIEN RECIBIÓ EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. FELIPE REYES JIMENEZ.

NUM.	OBSERVACIONES
	LA EROGACIÓN EFECTUADA SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 2077 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO IS031 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL" SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIO No. 19082, 19161, 19090, 26906, 26907 Y 26914, CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALES CON FOLIO No. 19091, 19092, 19093, 19094, 19095 Y 26900 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LAS FECHAS ASIMISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA MONTAÑA SECCIÓN
10	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA FECHA DE LOS VALES Y APLICAR SEGÚN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ESTAS IRREGULARIDADES ASIMISMO LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
	LA EROGACIÓN EFECTUADA SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 1842 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO IS035 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL" SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIO No. 19067, 19068, 19069, 26897 Y 26898 CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALES DE ACARREO No. 19112, 19113, 19114, 19115, 19116 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LAS FECHAS DE EXPEDICIÓN ASIMISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SILVÁN DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA MONTAÑA
11	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA FECHA DE LOS VALES Y APLICAR SEGÚN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ESTAS IRREGULARIDADES Y LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ÉSTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SILVÁN
	LA EROGACIÓN EFECTUADA SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 1841 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL DEL EJIDO MONTAÑA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO IS044 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL", SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIO No. 19081, 19082 19083 19084, 26902, 26903, Y 26895 CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALES DE ACARREO No. 19093, 19094, 19095 Y 19096, PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, ASÍ MISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. LUCIO DE LA CRUZ PEREZ DELEGADO DEL EJIDO MONTAÑA.
12	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA FECHA DE LOS VALES Y LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. LUCIO DE LA CRUZ PÉREZ.

NUM.	OBSERVACIONES
13	LA EROGACIÓN EFECTUADA SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 1840 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL DEL EJIDO GUANAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO IS042 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL" SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIO 19073, 19074, 19097, 19066, 26891, 26904, 26908, 26909 Y 26910, CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL MATERIAL, LOS VALES DE ACARREO No. 19104, 19105, 19106, 19107 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, ASIMISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. CESAR MENDEZ PEREZ, DELEGADO DEL EJIDO GUANAL 1RA SECC. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PUBLICA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA INTERVENCION DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA FECHA DE LOS VALES Y APLICAR SEGUN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ESTAS IRREGULARIDADES Y LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. CESAR MÉNDEZ PEREZ
14	LA EROGACIÓN EFECTUADA SEGÚN ORDEN DE PAGO No. 1844 POR CONCEPTO DE SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL CORRESPONDIENTES AL PROYECTO IS043 "SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DE REVESTIMIENTO A CAMINO RURAL" SE OBSERVA QUE LOS VALES DE ACARREO CON FOLIO No. 19108, 19109, 19111, 19123, 19069, 19075 26892, 26893 Y 26894, CARECEN DE SELLO DEL AYUNTAMIENTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL MATERIAL, CABE MENCIONAR QUE LOS FOLIOS 19104, 19129, 19111, 26891 Y 26900 PRESENTAN ALTERACIONES CON RELACIÓN A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, ASIMISMO SE SOLICITA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA C. OTILIA DE LA CRUZ PÉREZ DELEGADA MUNICIPAL DE LA RA. HUAPACAL 2DA SECC. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PUBLICA DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ORGANO TECNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA INTERVENCION DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA VERIFICAR LA FECHA DE LOS VALES Y APLICAR SEGÚN EL CASO LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS POR ESTAS IRREGULARIDADES Y LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ESTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL MATERIAL Y ENVIAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL LA C. OTILIA DE LA CRUZ PEREZ
15	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS175 "APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE PREFERIA Y FERIA TABASCO 2007", Y A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ÓRDENES DE PAGO No. 2963, 2962, 2819 POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA UTILIZARSE EN LA MUESTRA GASTRONOMICA REALIZADA EL DÍA 29 DE ABRIL EN EL STAND DE LA FERIA TABASCO 2007, SE DETECTÓ QUE LAS FIRMAS PLASMADAS EN LOS RECIBOS ANEXOS ES FÁCSIMILE POR LO QUE SE SOLICITA LA FIRMA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS LIC. JOSÉ JESÚS VILLALBAZO CHAVEZ, DIRECTOR DE FINANZAS, LIC. FLORENCIO MORALES FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LIC. VÍCTOR JACOBO RODRÍGUEZ CONTRALOR MUNICIPAL, Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FERIA PARA VALIDAR EL GASTO RELACIONADO CON EL PROYECTO CITADO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO PARA CUMPLIR CON ÉSTA OBSERVACIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS ANTES CITADAS PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NUM.	OBSERVACIONES
	PARTICIPACIONES FEDERALES
16	SE OBSERVA FALTA DE FIRMA DEL SÍNDICO DE HACIENDA ING VÍCTOR MANUEL PEDRERO VIDAL EN EL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE PAGO No 2046 POR CONCEPTO DE RENTA DE SILLAS EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTES CITADO EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
17	SE OBSERVA QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE (RECIBO DE PAGO Y ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN) CORRESPONDIENTE A LAS ORDENES DE PAGO Nos 4350, 4410 4567, 5265 5662 y 4565 POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO SERVICIO DE LAVADO DE CORTINAS, PAGO DE SUELDOS Y PAGO DE BONO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO, COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO, CARECEN DE FIRMA DEL LIC VICTOR JACOBO RODRÍGUEZ CONTRALOR MUNICIPAL, LIC JOSÉ DE JESUS VILLALBAZO CHAVEZ DIRECTOR DE FINANZAS, ING VICTOR MANUEL PEDRERO VIDAL SÍNDICO DE HACIENDA, C ANDRES FIGUEROA HIDALGO Y REFUGIO MÉNDEZ VAZQUEZ EMPLEADOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSITO Y VIALIDAD RESPECTIVAMENTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS ANTES CITADAS EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
	RECAUDACIÓN PROPIA
18	EN REVISIÓN AL PROYECTO AD019 ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA Y A LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PÓLIZA DE CHEQUE No 2230, SE DETECTO QUE LA ORDEN DE PAGO No 5077 CARECE DE LA FIRMA DE LOS CC ING ANTONIO PRIEGO JIMENEZ PRESIDENTE MUNICIPAL E ING VÍCTOR MANUEL PEDRERO VIDAL SÍNDICO DE HACIENDA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁ VIGILAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS PARA FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN CITADA.
19	AL REALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO IS179 APOYO ECONÓMICO , PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES, SE OBSERVA QUE EL GASTO EROGADO SEGÚN PÓLIZAS DE CHEQUE No. 2009 Y 2175, ÓRDENES DE PAGO 4709 Y 4969 CARECEN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, Y FALTA FIRMA EN LA RELACIÓN DE BENEFICIADOS DE LOS CC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ VELAZQUEZ Y JOSÉ AMADO HEREDIA PÉREZ ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERÁ ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA, ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TÉCNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA Y LA PRESENCIA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LAS PERSONAS CITADAS PARA FIRMAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE O EN SU CASO EL REINTEGRO DEL EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE $1,200.00

NUM.	OBSERVACIONES
20	[illegible] OBSERVA FALTA DE FIRMA DE [illegible] ANGEL [illegible] Y LIC. JOSÉ DE JESUS [illegible] CHAVEZ DIRECTOR DE FINANZAS EN LAS ORDENES DE PAGO Nos. 4361, 4262, 4258, 4268, 4256, 4[illegible], 42[illegible] Y 4126 CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE [illegible] CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y RENTA DE [illegible] RESPECTIVAMENTE. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I [illegible] DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERA ANALIZAR Y VERIFICAR LA DOCUMENTACION DE CUENTA PUBLICA ANTES DE SER ENVIADA AL ÓRGANO TECNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO [illegible] DEL ESTADO DE TABASCO, ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO [illegible] DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES CITADOS EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION PARA FIRMAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.
	GENERALES
21	EN REVISIÓN AL ESTADO DE [illegible] CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE ESPECIFICAMENTE A LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR COBRAR, [illegible] UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $902,011.00 EN RELACIÓN AL [illegible] DEL TERCER TRIMESTRE ANEXO 11 A [illegible] [illegible] INTERNO DE CONTROL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN [illegible] A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN LA CORRECCION AL ESTADO DE POSICION FINANCIERA O [illegible] IMPUESTO PREDIAL
	PARTICIPACIONES FEDERALES
22	[illegible] POLIZAS DE CHEQUE No. 20[illegible] SE OBSERVA QUE LAS ORDENES DE PAGO [illegible] 7085 Y 7086 POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CARECEN DE LA SOLICITUD ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y FIRMA DEL [illegible] MANUEL PEDRERO VIDAL SINDICO DE HACIENDA, ASIMISMO SE OBSERVA DUPLICIDAD EN EL APOYO ECONOMICO A LAS CC. ISABEL FLOTA HERNANDEZ Y KARINA BOCANEGRA TORRES [illegible] 7076 Y 7086 POR UN IMPORTE DE $8,000.00 CADA UNA. EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 FRACCIONES [illegible] DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO ANALIZARA Y VERIFICARA LA DOCUMENTACIÓN DE CUENTA PUBLICA ANTES DE SER ENVIADA AL ORGANO TECNICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 65 FRACCION VI PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 29 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ASIMISMO SE SOLICITA LA PRESENCIA CON OFICIO DEL SERVIDOR PUBLICO ANTES CITADO EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION PARA FIRMAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE Y EXPLICACION SUSTENTADA RESPECTO AL APOYO ECONOMICO DUPLICADO O EL REINTEGRO DEL RECURSO A LAS ARCAS MUNICIPALES PREVIA FICHA DE
23	EN REVISIÓN EFECTUADA AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL SE DETERMINÓ QUE EL MUNICIPIO, RECIBIO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES A CUENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, POR UN IMPORTE DE $10'715,000.00 MISMO QUE SE EJERCIÓ EN LA PARTIDA 1201 AGUINALDO, POR UN IMPORTE DE $10'687,851.79 LO CUAL REPRESENTA UN SOBREGIRO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO APLICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINARÁ LAS CAUSAS POR LA CUAL SE ORIGINÓ ESTE ANTICIPO, YA QUE SI EL H. AYUNTAMIENTO CONTINÚA CON LA MISMA POLÍTICA DE GASTO EN EL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR TRAERIA UN DEFICIT QUE NO PODRÁN CUBRIR CON LAS PARTICIPACIONES.
24	EN REVISIÓN EFECTUADA AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ESPECÍFICAMENTE A LA CUENTA 2202 ACREEDORES DIVERSOS, EL MUNICIPIO REGISTRÓ UN PRÉSTAMO POR LA CANTIDAD DE $27'546,480.00 MISMO QUE FUE OTORGADO POR LA ARRENDADORA LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. CON LA DENOMINACIÓN DE PRÉSTAMO POR ARRENDAMIENTO PURO, EL CUAL FUE DESTINADO PARA PAGO DE AGUINALDO Y BONO DEL DÍA DE REYES POR UN IMPORTE DE $4'259,439.64 Y LA DIFERENCIA POR $23'287,040.36 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SE REFLEJA EN LA CUENTA BANCARIA No. 154152123 DE BANCOMER, S.A. POA CONCENTRADORA. DICHO CRÉDITO SE OTORGÓ CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007 PRESENTANDO LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS. A) NO FUE PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS. B) EL REGISTRO CONTABLE FUE INCORRECTO EN RAZÓN QUE FUE APLICADO A LA PARTIDA 2202 ACREEDORES DIVERSOS, DEBIENDO SER LO CORRECTO A LA CUENTA DE DOCUMENTOS POR PAGAR. C) NO ENVIAN EL CONVENIO SIGNADO ENTRE LA ARRENDADORA Y EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO CUAL SE DESCONOCE BAJO QUE CONDICIONES FUE OTORGADO DICHO PRÉSTAMO. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO VERIFICARÁ E INFORMARÁ A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL ESTE ENDEUDAMIENTO NO FUE SOMETIDO PARA SU APROBACION ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y DARÁ SEGUIMIENTO A FIN DE QUE SE CORRIJA SU APLICACIÓN CONTABLE Y ENVIARÁ EL CONVENIO SIGNADO ENTRE LA ARRENDADORA Y EL H. AYUNTAMIENTO.

MUNICIPIO DE JALAPA
ANEXO 2B
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007.
(AUTOEVALUACIÓN)

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
EN ESTE ANEXO EXISTEN DIFERENCIAS CON RELACIÓN AL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 30 DE SEPTIEMBRE MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN
<table>
<tr><th>CAPITULO</th><th>MODALIDAD</th><th>PRESUPUESTO AUTORIZADO AL 30/09/07 S/AUTOEVALUACION</th><th>PRESUPUESTO AUTORIZADO AL 30/09/07 S/EDO DEL EJERCCIO PRESUPUESTAL</th><th>DIFERENCIAS</th></tr>
<tr><td>2000</td><td>FIII</td><td>71 327 28</td><td>91 327 28</td><td>-20 000 00</td></tr>
<tr><td>4000</td><td>FIII</td><td>3 151 043 70</td><td>3 125 168 70</td><td>25 875 00</td></tr>
<tr><td>5000</td><td>FIII</td><td>7 843 438 51</td><td>7 843 313 51</td><td>-25 875 00</td></tr>
<tr><td>7000</td><td>FIII</td><td>2 396 292 42</td><td>2 461 521 46</td><td>-65 229 04</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERA DAR INDICACIONES AL AREA RESPONSABLE, PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES Y ENVIARLAS AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
</td></tr>
</table>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PUBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

N°.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO.DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	OP066 Construcción de [illegible] escuela primaria Alfredo Manzur Lopez R/a San Miguel adentro 2da sección	R/a San Miguel Adentro 2da Sección [illegible]	Ramo 33 Fondo III 2007 $[illegible]	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera 1).- Existe fisura en [illegible] 2).- Falto acabado [illegible] en tabla [illegible] de cocina 3).- El emboquillado de 10cm presenta detalle en tapa de 4.25x1.38m en cocina 4).- Faltan por colocar 3 piezas de tapa de registro de 75x75mm De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme ya que anexan fotografías que muestran haberse llevado a cabo las correcciones, sin embargo, mediante supervisión física, se verificó que algunos casos no fueron reparados, presentan nuevas irregularidades, se repararon parcialmente y/o estan propensos a dañarse de nuevo incurriendo los funcionarios municipales en falsedad de información.
	OP062 Rehabilitación de escuela primaria Jose Rueda de Leon col Benito [illegible]	Col. Benito Gonzalez 1 Mantenimiento	Ramo 33 Fondo III 2007 $254,719.34	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detallados de la siguiente manera 1).- El piso del corredor de cocina presenta fisura en centro y sus lados 2).- Por otra parte el concepto 18 del presupuesto definitivo relativo a "fabricación de estructura metalica de 2"x6"x6mts. la unidad de medida esta presupuestada en metros cuadrados (M2) debiendo ser lo correcto metros lineales (ML). De acuerdo a la supervisión física realizada, se verificó que en la estructura de la techumbre se empleo ademas monten de 2" x 4" x 6mts, el cual no aparece presupuestado en el presupuesto definitivo, por lo que el h. ayuntamiento debera realizar la adecuacion correspondiente a dicho documento en apego a los materiales empleados en obra así como la documentación comprobatoria del gasto correspondiente 3).- En salón no 2 falta aislar cables de alimentacion electrica 4).- Faltan 12 piezas de tapa galvanizada de 75x75mm 5).- Falta colocar 3 piezas de tapas de registro de 75x75mm 6).- Existen detalles de pintura en montenes instalados De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determina dejar en firme ya que anexan fotografías que muestran haberse llevado a cabo las correcciones, sin embargo, mediante supervisión física, se verificó que algunos casos no fueron reparados, presentan nuevas irregularidades, se repararon parcialmente y/o están propensos a dañarse de nuevo, incurriendo los funcionarios municipales en falsedad de información.
3	OP064.- Mantenimiento de escuela primaria Carlos A. Madrazo Becerra ubicada en la rancheria progreso.	R/a. Progreso 1 Mantenimiento	Ramo 33 Fondo III 2007 $122,786.75	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitacora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de $5,160.00 con IVA por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que la utilización del celotex, los cortes y desperdicios argumentados en su solventación, fueron considerados en el análisis realizado por el Órgano, determinándose dejar en firme la observación un excedente en 5m2 de Celotex, equivalente a 5 m2 x $78.00 = **$390.00** como gasto en exceso.
CUARTO TRIMESTRE				
4	OP076.- Construcción de guarniciones y banquetas fracc. Astapa, pobl. Astapa.	Pob. Astapa 1556 ML.	Ramo 33 Fondo III 2007 $1,739,689.30	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Del concepto 11 del presupuesto final construcción de banqueta simple f'c=150kg/cm2, se observa que fallaron 9.00 m2 por un monto c/IVA de $3,583.68, los cuales fueron pagados en exceso. 2).- En la calle 1 existen 6.50 x 0.90mts. De banqueta que presenta separación ascendente con respecto a la guamición, ver croquis del acta de supervisión. 3).- En la calle principal existen 3 tramos de 3.50 x 0.90mts, 5.00 x 0.90mts y 2.00 x 0.90mts. De banqueta, que presentan separación con respecto a la guamición, ver croquis de acta de supervisión. 4).- De los conceptos 25 y 26 del presupuesto final transformador convencional monofásico de 10 y 15kva, dice que es de 2 boquillas, sin embargo físicamente existe el transformador pero de 1 Boquilla, cabe mencionar que la red de CFE existente solo cuenta con una fase, por lo que el transformador instalado si es el indicado para la funcionalidad necesaria, ya que al instalar uno de 2 Boquillas, solo trabajaría una fase, sin embargo el h. Ayuntamiento debió de ajustar el precio, ya que el instalado es mas barato en el mercado. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme, hasta que se reintegre el monto observado más intereses según Ley, se tenga conocimiento de que fueron reparadas en su totalidad y que el H. Ayuntamiento ajuste el monto y presupuesto de lo realmente instalado y efectuar el reintegro correspondiente.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PUBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
5	IS004 Saneamiento del medio ambiente [illegible]	CD. Jalapa 1 Acción	Participaciones Federales 2007 $[illegible]	1) [illegible] lubricantes por $1,730,963.50, otros y herramientas menores por $[illegible], material de construcción por $13,058.16, mano de obra por $[illegible], refacciones por $1,047,[illegible], mantenimiento de maquinaria por $[illegible], material eléctrico por $[illegible] todo sumando un importe de $[illegible] lo cual el H. Ayuntamiento [illegible] realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de $[illegible] [illegible] de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se reporta la utilización de [illegible] $1,5[illegible] [illegible] en cuenta [illegible] diferentes categorías y salarios, presentándose [illegible] el cual no está comprobado en trabajos realizados [illegible] igual que $1,730,963.50 por combustible [illegible] de **$7,221,531.35**. Cabe destacar que el proyecto es programado como [illegible] social (IS), sin embargo [illegible] pertenece [illegible] municipales, es decir por su concepto corresponde al mantenimiento de la infraestructura municipal existente por lo cual debió programarse como [illegible] publica. De lo anterior se aclara que sin importar la modalidad programática presupuestal todo proyecto de acuerdo a sus características o naturaleza se le aplica las leyes en la materia que correspondan. Por otra parte es evidente que en el proyecto existe la falta de control y seguimiento administrativo en los trabajos realizados y el personal utilizado lo cual repercute seriamente en la eficiencia y economía de la administración municipal en este tipo de proyectos.
6	IS005 - Saneamiento de calles y avenidas.	CD. Jalapa 1 Accion	Participaciones Federales 2007 $1,024,248.99	1).- Derivado de la auditoria realizada, el proyecto esta integrado por gasto referenté a nomina por $530,862.39, lista de raya por $303,168.52, otros y herramientas menores por $16,560, material de construccion por $41,043.50, herreria por $34,385.00, refacciones por $10,490.88, todo sumando un importe de $936,510.29, lo cual el H. Ayuntamiento no cuenta con documentacion soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitacoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de **$936,510.29.** De acuerdo al análisis de la documentacion remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme ya que no se cuenta con la documentación soporte para analizar el gasto

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de **$8,158,431.64** en los proyectos OP064, IS004 e IS005; y **14** irregularidades físicas observadas en los proyectos OP066, OP062 y OP076; además de conceptos de obra mal presupuestados.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO. JALAPA, TABASCO

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP[illegible] TERCER TRIMESTRE [illegible] OP099, OP100, OP10[illegible], OP10[illegible], OP[illegible] OP108, OP110, OP111, OP113, OP114 OP126 CUARTO TRIMESTRE: OP078	**Falta de documentación en expediente de cuenta publica tales como:** [illegible] debidamente validado. Acta de [illegible] anticipo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores publicos responsables de las direcciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda publica, sin embargo si se incurre en una falta administrativa

Nº. CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	TERCER TRIMESTRE OP064, OP062 CUARTO TRIMESTRE IS001 OP077 OP076 OP077 OP076 OP136 OP144 OP181 OP173 OP174	**Proyectos que en su expediente unitario no integran documentacion tales como:** Falta prueba de [illegible] Analisis de precios unitarios, Bitacora de obra, Acta de cabildo de [illegible] Adecuacion presupuestal inicial y definitivo, Presupuesto inicial y [illegible] Croquis de localizacion. Programa por diagrama de barras. [illegible] en los oficios de notificacion a los contratistas de acuerdo a la bitacora. [illegible] de notificacion a la contraloria con respecto a la bitacora. Estimaciones con la fecha de entrega a la residencia de obra para revision y autorizacion, entre otros. [illegible] de sus obligaciones por los servidores publicos responsables. [illegible] no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño [illegible] se incurre en una falta administrativa
3	SEGUNDO TRIMESTRE 1) y 2) OP075 [illegible] OP067 OP068, OP069 OP059 OP060 OP061 OP062 OP063 OP064 OP065, OP066 y OP078 TERCER TRIMESTRE 4).- OP062, OP064, OP066 OP068, OP069 5) - OP145 6) OP076, OP136 7) - IS186 8) - IS035, IS176 IS042, IS043 IS182 CUARTO TRIMESTRE 9) - OP136, OP163 10) - OP076, OP078 OP136 11) - OP077	**Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:** 1) [illegible] acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado 2) - 1 [illegible] 32 dias calendarios posterior a su fecha de inicio programada 3) - 12 acciones que fueron programadas para concluir en el segundo trimestre de 2007, las cuales se reportan en proceso de ejecucion 4) y 11) - 6 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado 6) - 2 acciones que se programaron terminar al 30 de septiembre y que se reportaron en autoevaluación en proceso 7).- 1 accion que se programo iniciar al 30 de septiembre y que la reportaron en autoevaluación como no iniciada. 8) - 5 acciones reflejadas en autoevaluacion al 30 de septiembre pero no registrada en cuenta publica 10) - 3 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley en la materia Lo anterior refleja la falta de planeacion seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra publica, ademas del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores publicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda publica, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa

Nº. CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	PRIMER TRIMESTRE: 1).-OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058. 2).- OP075, OP005. 3).- OP004, OP003. SEGUNDO TRIMESTRE: 4).- OP134. 5).- IS030, IS037, IS038, IS039, IS040, IS041, IS042, IS043, IS044, IS045, IS046, IS047, IS049, IS050, IS174, IS176, IS064, OP005, OP075. CUARTO TRIMESTRE: 6).- IS004. 7).- IS004, IS005, IS007, IS011, IS036, IS037, IS038, IS039, IS040, IS041, IS042, IS043, IS044, IS045, IS046, IS047, IS048, IS049, IS050, IS062, IS064, IS174, IS182, IS183, IS500, IS501, IS502, IS503, IS504, IS505, IS506, IS507, IS508, IS509, IS510, IS511, IS512, IS513, IS514, IS515, IS516, IS517, IS518, IS519, IS520, IS521, IS522, IS523, IS524, IS525, IS526, IS527, IS528, IS529, IS530, IS531, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP015, OP016, OP019, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP030, OP033, OP034, OP035, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP045, OP046, OP047,	**Inconsistencias en integración de autoevaluaciones:** 1).- 53 acciones que fueron reportadas en el listado de obras con avance físico-financiero del 0%, indebidamente tienen asignada fecha real de inicio el 15 de marzo de 2007. 2).- 2 acciones que fueron reportadas en el listado de obras con avance físico-financiero del 0%, indebidamente tienen asignada fecha de inicio real 01 y 03 de marzo de 2007. 3).- 2 acciones reportadas en autoevaluación pero no registradas en cuenta pública. **Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:** 4).- De las acciones concluidas presentadas en autoevaluación al 30 de junio de 2007, particularmente 1 de ellas presentan documentación incompleta en sus expedientes técnicos finales, las cuales debieron integrarse y entregarse en la cuenta pública mensual. 5).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 19 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cuenta pública mensual. 6) - Derivado de la revisión a los Expedientes Técnicos que fueron Seleccionados para efectuar Auditoria por Muestreo al Ente Fiscalizado, Se encontró documentación en su Integración, La cual no fue remitida en Cuenta Publica al Órgano Superior De Fiscalización del Estado de Tabasco, lo cual Impide efectuar la Glosa a la documentación que Integra el Proyecto y el Análisis del Gasto al Proyecto Muestreado. **Inconsistencias en Registro de Cuenta Pública:** 7).- 120 proyectos no se registrados en Cuenta Pública los proyectos, sin embargo están reportado en cuarta autoevaluación municipal. 8).- 2 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos iniciales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PUBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

OP048 OP049 OP050 OP051 OP052 OP053 OP054 OP055 OP056 OP057 OP058 OP075 OP137 OP138 OP139 OP140 OP141 OP14[illegible] OP181 OP182 OP183 OP184 OP185 OP186 OP187 OP188 OP189 OP190 OP[illegible]	[illegible] 31 proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007 emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
[illegible] IS099 OP[illegible] [illegible] IS[illegible] IS[illegible] OP0[illegible] OP0[illegible] OP101 OP1[illegible] OP148 OP149 OP150 OP151 OP152 OP153 OP154 OP155 OP156 OP157 OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164 OP165, OP166 OP167 OP168 OP169 OP170 OP171 OP192	[illegible] No se recibió en cuenta pública mensual la documentación del expediente técnico [illegible] establecido en la circular HCE/OSFE/[illegible] de fecha 24 de enero de 2007 emitida por el órgano superior de fiscalización, este proyecto fue seleccionado para auditar según muestra del órgano superior de fiscalización del estado.
10[illegible] OP033 OP140 OP143 OP16[illegible] IS004 IS0[illegible]	Todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública [illegible] falta administrativa.

Inconsistencias generales

Falta de control interno en los procesos de integración de [illegible] de expedientes remitidos en la cuenta pública. Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente al [illegible] de obra del ente fiscalizado. Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra. Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.